

¿Las ausencias del año escolar anterior cuentan para el nuevo año escolar?

R: No. Los alumnos comienzan cada año escolar con la cuenta ausencias en cero.

¿Un alumno(a) con Licencia puede solicitar una audiencia?

R: Sí. El Estatuto 322.09(3) establece que un(a) menor de edad o sus padres pueden solicitar una audiencia dentro de los 15 días calendario después de recibir la Notificación de Suspensión Pendiente. El Distrito Escolar debe notificar el DHSMV electrónicamente sobre la solicitud de audiencia dentro de las 24 horas después de recibirla.

¿Los padres pueden cancelar el privilegio (Licencia) de conducir de sus hijos?

R: Si, cuando los padres hayan firmado para autorizar la emisión de la Licencia original. Los padres deben presentar una carta indicando el nombre completo y fecha de nacimiento del alumno(a) y solicitando la cancelación del privilegio de conducir. La carta firmada por el padre, madre o tutor(a) debe ser enviada por fax al (850) 617-5095 ó bien por correo-e a: Truancy@flhsmv.gov.

¿Cuándo puede la DHSMV restablecer el privilegio de conducir de un alumno(a)?

R: Para que una sucursal del DHSMV pueda restablecer el privilegio de conducir, la Notificación de Suspensión Pendiente y la orden de suspensión deben aparecer en el expediente del conductor(a). El Formulario HSMV 72870 para solicitar restablecimiento debe ser presentado en una sucursal del DHSMV. El Formulario debe llevar el sello de la Escuela o una firma notariada. En caso que se haya reportado por error el incumplimiento del alumno(a) con el Estatuto 322.091 hace más de 20 días, se recomienda que el alumno(a) obtenga una carta de la Escuela responsable para constar su debido cumplimiento.

El DHSMV requiere que la carta lleve el membrete de la Escuela, que sea dirigida al DHSMV y que contenga: la firma del Director(a) o su representante; el nombre del alumno; su fecha de nacimiento; su Número del Seguro Social (en su caso); y una declaración indicando que el reporte al DHSMV sobre el alumno(a) fue erróneo. La carta autoriza al Departamento a restablecer el privilegio de conducir del alumno y emitir una nueva Licencia *libre de costo*.

Folleto de Asistencia de la DHSMV

Este folleto está diseñado para educar a los alumnos y padres de familia sobre la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Florida y su impacto en el privilegio de conducir de los alumnos.

Para más información, comuníquese con la Dirección de su Escuela.



Servicios Sociales Escolares
Folleto sobre Asistencia
Departamento de Seguridad
Vial y Vehículos Automotores



LA LEGISLACIÓN DE FLORIDA Y LA ASISTENCIA ESCOLAR

La Legislatura del Estado de Florida estableció disposiciones que requieren que las Escuelas reporten al Departamento de Seguridad Vial y Vehículos Automotores (*Department of Highway Safety and Motor Vehicles: DHSMV*) el nombre, fecha de nacimiento, sexo, género y Número del Seguro Social de los alumnos mayores de 14 años que acumulen 15 ausencias no justificadas (sin incluir las suspensiones disciplinarias) durante un plazo de 90 días calendarios. Esta legislación estipula que los alumnos que no cumplan con la asistencia escolar requerida no podrán obtener o mantener su privilegio de conducir.

ESTATUTO 1003.27 DE FLORIDA

El Estatuto 1003.27 de Florida requiere que las Escuelas reporten al DHSMV el nombre de todo alumno mayor de 14 años que haya acumulado 15 ausencias no justificadas durante un plazo de 90 días calendarios, para la posible suspensión de su Licencia de Conducir (en su caso) o para impedir que obtengan una Licencia de Conducir. Para restablecer una Licencia suspendida, el alumno(a) debe asistir a la Escuela durante 30 días consecutivos. Se permite solicitar una audiencia (*hardship waiver hearing*) para levantar la suspensión en casos excepcionales.

RESTABLECIMIENTO DEL PRIVILEGIO DE CONDUCIR REVOCADO

Nuestro Distrito Escolar ha dispuesto que el alumno(a) deberá asistir a su Escuela todo el día durante 30 días consecutivos. En caso de una ausencia no justificada, la cuenta comienza de cero de nuevo a partir del primer día completo de asistencia posterior. En caso de una o más ausencias justificadas, la cuenta sigue después de dichas ausencias.



**“¡La Asistencia Escolar Es la LLAVE al Exito!
¡Todos Presentes Todos los Días!”**

Si un alumno(a) recibe una Notificación de Suspensión Pendiente (*Notice of Intent to Suspend*), ¿su cuenta de días de asistencia escolar consecutivos sin ausencia injustificada puede seguir al inicio del siguiente año escolar?

R: Sí. El alumno(a) debe acumular 30 días consecutivos de asistencia escolar. Esta cuenta puede incluir los días consecutivos acumulados al final del año escolar anterior y los días consecutivos acumulados al inicio del nuevo año escolar.

¿Las sesiones de verano (*summer school*) cuentan para satisfacer los requisitos de asistencia?

R: Sí, siempre cuando: el Distrito Escolar ofrezca sesiones de verano; el alumno(a) sea elegible para asistir; y cumpla con los requisitos de asistencia.



LA ASISTENCIA ES LA LLAVE

